

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO AL PANTEÓN “LA SOLEDAD” EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

Dependencia o Municipio: Xochitepec

Responsable oficial o técnico: Lic. Diomira Sugeis Medina Rivera

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Sin clasificación,

Archivo del anteproyecto: [PROYECTO DE ACUERDO PANTEON ZONA HISTORICA CJ.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Cristina Salazar Flores

Cargo: Secretaría Municipal

Teléfono: 7772338312

Correo Electrónico: secretaria_municipal2025-2027@xochitepec.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El Panteón “La Soledad”, forma parte de los espacios funerarios que surgieron en el siglo XIX, cuando el Estado mexicano emprendió una serie de reformas orientadas a secularizar las prácticas religiosas y reorganizar los espacios públicos, proceso que tuvo su origen en las disposiciones higienistas y políticas que, desde finales del siglo XVIII, cuestionaban los entierros dentro de templos y atrios parroquiales por considerarlos focos de insalubridad, sin embargo, fue durante el siglo XIX, particularmente tras las Leyes de Reforma (1855–1860), cuando se consolidó el modelo de los panteones civiles, administrados por los ayuntamientos y ubicados fuera del perímetro urbano. En este contexto, el Panteón “La Soledad” se entiende como el resultado de las nuevas concepciones sobre la muerte, el cuerpo y el espacio, donde la función religiosa cedió lugar a un ordenamiento laico y municipal, su probable origen en la segunda mitad del siglo XIX lo vincula con la etapa en que los pueblos de Morelos comenzaron a construir panteones propios, trasladando los antiguos cementerios atriales hacia zonas periféricas o de ladera, estos compartían una serie de características constructivas y estéticas comunes, en su materialidad, reflejaban la transición entre dos órdenes simbólicos: el religioso, heredado de la época virreinal, y el civil, propio del Estado liberal, aunque formalmente respondían a criterios de orden y salubridad, en la práctica mantuvieron elementos de la religiosidad popular. Así, el Panteón “La Soledad” no sólo constituye un testimonio del urbanismo funerario decimonónico, sino también un espacio de identidad local, donde confluyen la historia política de las reformas liberales, las prácticas sanitarias de la modernidad y la persistencia de las memorias comunitarias, su permanencia hasta el presente lo inscribe dentro del patrimonio cultural de Xochitepec, no sólo por su antigüedad, sino porque continúa siendo un lugar donde los habitantes reafirman los vínculos entre territorio, comunidad y memoria ancestral. El reconocimiento del Panteón “La Soledad” de Xochitepec como bien patrimonial encuentra sustento jurídico en el Artículo 36, fracción I, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, y aún vigente, la cual establece las bases para la protección, conservación y restauración de los bienes culturales del país, tanto de carácter arqueológico como histórico y artístico

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: VALOR CULTURAL Y SIMBÓLICO. Además de su relevancia histórica, el panteón posee un alto valor cultural y comunitario, pues ha sido escenario de prácticas rituales que reflejan la continuidad de la memoria colectiva y el sincretismo entre tradiciones católicas e indígenas. Por tanto, el Panteón “La Soledad” de Xochitepec puede ser considerado un monumento histórico, sujeto a la protección y tutela del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), su preservación y registro no sólo responden a un principio jurídico, sino también a un deber ético y social orientado a la salvaguarda de la memoria y la identidad comunitaria. Que al ser un área que comprende monumentos históricos relacionados con sucesos vinculados a

capítulos de la historia nacional, y que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas señala que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, por lo que para preservar el legado histórico que tiene

DOCUMENTO INFORMATIVO